



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY N°	1712
FECHA	28 08 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001706

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 02 SEP 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 365- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 27/08/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **OCHO (08)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del literal d) del artículo 220 (**DERECHOS**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de La Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, estable que: "**Son derechos del Auxiliar de Educación: Gozar de licencias, permisos, destakes, reasignaciones y permutas**". (El resaltado es nuestro);

Que, con numeral 7.4.1. (**DISPOSICIONES A LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de la Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

- El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el auxiliar de educación ante el director de la IE, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada (...)
- La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el director de IE: se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual. (...) (El resaltado es nuestro);

d. Si el auxiliar de educación se ausenta sin contar con la autorización resolutive esta ausencia es considerada como inasistencia, siendo pasible de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria.

Que, según el numeral 7.4.16 (**LICENCIA SIN GOCE POR MOTIVOS PARTICULARES**) de la Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU, señala lo siguiente:

- El(a) auxiliar de educación nombrado puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla:
 - Para el auxiliar de educación nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.
 - Para el auxiliar de educación nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.
- Condiciones:**
 - Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado(a).
 - No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en cada uno de los períodos señalados precedentemente.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001706

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

02 SEP 2024

- iii. Conformidad del director de la IE.
- iv. Realizar la entrega de cargo al director de la IE antes de hacer uso de la licencia.

c. **Requisitos:**

- Solicitud presentada ante el director de la IE con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma.
- d. El director de la IE o quien haga sus veces, evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola. En un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la DRE/UGEL, según corresponda.
- e. El uso o goce de la licencia empieza a contabilizarse desde la vigencia de la resolución que resuelve otorga.
- f. Este periodo de licencia, no se contabiliza para el reconocimiento como tiempo de servicio oficial, así hubiera prestado servicios en el sector educación en modalidades distintas al de la carrera pública magisterial

Que, a través del expediente administrativo N° 11987-2024, de fecha 27 de Agosto del 2024, que contiene el OFICIO N° 126-2024-D-CEBE "NSPS"-T., el Director de la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, señala explícitamente lo siguiente: "(...) - Es grato dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial saludo, asimismo darle a conocer que estoy remitiendo la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, presentada por la Sra. MIRNIA VIVIANA GRAU PALACIOS DE PEDEMONTE, con DNI N° 03841669, Auxiliar de Educación del CEBE, a partir del 12 al 20 de setiembre del presente año. Teniendo en cuenta el sustento de su pedido se procede a dar **CONFORMIDAD** a la solicitud presentada;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, el(a) Auxiliar Nombrado (a) **GRAU PALACIOS DE PEDEMONTE, MIRNIA VIVIANA**, con DNI N° 03841669, con Código Modular 1003841669, con Código de Plaza N° 525494818515, hace llegar al Director de la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares, con fecha 26 de Agosto del 2024, **a partir del 12.09.2024 al 20.09.2024. (TOTAL 09 DÍAS)**; En ese sentido, es importante detallar que, **para el cómputo del período de licencia con goce y sin goce, se acumulará los días sábados y domingos**, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 011-2023- MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013ED, en su Artículo 1.-, el literal c) del artículo 181; Por lo tanto, se considera la solicitud de Licencia sin goce, a partir del **12/09/2024 al 22/09/2024, ONCE (11) DIAS**; Asimismo, conviene enfatizar que el auxiliar citada, cumple con realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato (Director);



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001706

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 02 SEP 2024

Y, de conformidad con el INFORME ESCALAFONARIO N° 765-2024 UGEL.T/ESC. según el Decreto Supremo N° 004-2013 - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU; Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos particulares, Auxiliar Nombrado (a) **GRAU PALACIOS DE PEDEMONTE, MIRNIA VIVIANA**, con DNI N° 03841669, con Código Modular 1003841669, con Código de Plaza N° 525494818515, con Jornada Laboral de 30 Horas, con Nivel Educativo EBE Primaria, de la I.E NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO; a partir del a partir del 12/09/2024 al 22/09/2024, ONCE (11) DIAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
J.PER
JA